

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código :	20603967055	Fecha de envío :	21/12/2024
Nombre o Razón social :	DORDEAN S.R.L.	Hora de envío :	10:25:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION REDUCIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL INGENIERO DE SEGURIDAD EN OBRA A 24 MESES, YA QUE CON LO SOLICITADO SE BUSCARIA RESTRINGIR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y VULNERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: A.3 **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Técnico Especializado (OSCE) ha emitido pronunciamientos sobre la reducción de años de experiencia solicitada para el personal clave. En algunos casos, el OSCE ha decidido no acoger las observaciones presentadas, ya que la experiencia del personal clave se determina de acuerdo a la magnitud y complejidad de la obra; es así que la experiencia requerida en las bases permite satisfacer la necesidad de la Entidad y conseguir un adecuado desenvolvimiento dentro de la ejecución de la obra a contratar; en tal sentido, y en cumplimiento al artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia; por tanto; la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo.

Finalmente, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. la Entidad (área usuaria) como mejor concedora de sus necesidades ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, con la única finalidad de que exista mayor pluralidad de postores en el objeto de convocatoria, siendo así que en las bases integradas se considerará 24 meses de experiencia para el INGENIERO DE SEGURIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20603967055

Nombre o Razón social : DORDEAN S.R.L.

Fecha de envío : 21/12/2024

Hora de envío : 10:25:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION REDUCIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS A 24 MESES, YA QUE CON LO SOLICITADO SE BUSCARIA RESTRINGIR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y VULNERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: A.3 Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Técnico Especializado (OSCE) ha emitido pronunciamientos sobre la reducción de años de experiencia solicitada para el personal clave. En algunos casos, el OSCE ha decidido no acoger las observaciones presentadas, ya que la experiencia del personal clave se determina de acuerdo a la magnitud y complejidad de la obra; es así que la experiencia requerida en las bases permite satisfacer la necesidad de la Entidad y conseguir un adecuado desenvolvimiento dentro de la ejecución de la obra a contratar; en tal sentido, y en cumplimiento al artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia; por tanto; la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Finalmente, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. La Entidad (área usuaria) como mejor conocedora de sus necesidades ha decidido ratificar el tiempo de experiencia y/o profesión del personal clave y que en ese sentido, considerando lo expuesto y siendo que el recurrente no brindó mayor sustento técnico para reducir el tiempo de experiencia exigida para el personal clave, en consecuencia no acoge dicha observación en cumplimiento al pronunciamiento PRONUNCIAMIENTO N° 013-2024/OSCE-DGR ..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20603967055

Fecha de envío : 21/12/2024

Nombre o Razón social : DORDEAN S.R.L.

Hora de envío : 10:25:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION REDUCIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA A 24 MESES, YA QUE CON LO SOLICITADO SE BUSCARIA RESTRINGIR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y VULNERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** A.3 **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Técnico Especializado (OSCE) ha emitido pronunciamientos sobre la reducción de años de experiencia solicitada para el personal clave. En algunos casos, el OSCE ha decidido no acoger las observaciones presentadas, ya que la experiencia del personal clave se determina de acuerdo a la magnitud y complejidad de la obra; es así que la experiencia requerida en las bases permite satisfacer la necesidad de la Entidad y conseguir un adecuado desenvolvimiento dentro de la ejecución de la obra a contratar; en tal sentido, y en cumplimiento al artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia; por tanto; la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Finalmente, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. La Entidad (área usuaria) como mejor conocedora de sus necesidades ha decidido ratificar el tiempo de experiencia y/o profesion del personal clave y que en ese sentido, considerando lo expuesto y siendo que el recurrente no brindó mayor sustento técnico para reducir el tiempo de experiencia exigida para el personal clave ¿Residente de Obra¿ en consecuencia no acoge dicha observacion en cumplimiento al pronunciamiento PRONUNCIAMIENTO N° 013-2024/OSCE-DGR .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20603967055

Fecha de envío : 21/12/2024

Nombre o Razón social : DORDEAN S.R.L.

Hora de envío : 10:25:39

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. La retención indicada se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

Por lo expuesto solicitamos que la referida alternativa de retención para la garantía de fiel cumplimiento sea incluida en las bases integradas de este procedimiento de selección, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de no acoger mi observación, Se solicita al comité que fundamente de forma clara y precisa el motivo por el cual opta en no acoger la observación, ya que el gobierno central atreves de esta ley busca reactivar la economía dando la oportunidad a las MYPES a poder desarrollarse sin ningún obstáculo con igualdad de oportunidades.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: CAP II

Literal: 3.2

Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Ley N° 32077 en el numeral 3.1 del artículo N° 3, indica lo siguiente: Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Del texto anterior se puede inferir que esta autorización no es una obligación para las entidades, sino, son las entidades que deben decidir si en los procedimientos de selección, se estable la facultad que el postor opte como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; sin embargo, en las bases estándar si se consideró la facultad de presentar la solicitud de retencion del diez por ciento; en consecuencia el postor que obtenga la buena pro y que quede firmemente consentido; puede presentar dentro de los documentos para perfeccionar contrato la solicitud de retencion del diez por ciento como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento; dicha aceptación se encuentra en las paginas 12,13 de las bases estándar; asimismo, cabe indicar que las bases integradas es la regla definitiva de un procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20603202334

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 09/01/2025

Hora de envío : 16:44:32

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

AL COMITE DE SELECCIÓN: CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SE LE SOLICITA CONFIRMAR QUE EL POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO, PODRA ACOGERSE A LA RETENCION DEL 10.00% LEY 32077 - 2024 LEY APROBADA EL 02/07/2024, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA PRESENTACION DE LA CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** RETENCION **Literal:** RETENCION **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Ley N° 32077 en el numeral 3.1 del artículo N° 3, indica lo siguiente: Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Del texto anterior se puede inferir que esta autorización no es una obligación para las entidades, sino, son las entidades que deben decidir si en los procedimientos de selección, se establece la facultad que el postor opte como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; sin embargo, en las bases estándar si se consideró la facultad de presentar la solicitud de retención del diez por ciento; en consecuencia el postor que obtenga la buena pro y que quede firmemente consentido; puede presentar dentro de los documentos para perfeccionar contrato la solicitud de retención del diez por ciento como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento; dicha aceptación se encuentra en las páginas 12,13 de las bases estándar; asimismo, cabe indicar que las bases integradas es la regla definitiva de un procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20603202334

Fecha de envío : 09/01/2025

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 16:44:32

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

AL COMITE DE SELECCION: CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SE LE SOLICITA CONFIRMAR QUE EL POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO, PODRA OFERTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DE IGUAL O MAYOR POTENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EQUIPAMIEN **Literal:** EQUIPAMIEN **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion ha decidido que; únicamente procederá que los potenciales postores oferten equipamientos con iguales o mayores características en aquellos casos cuando dichas características hayan sido determinadas con un valor único; mientras que, en los casos que el equipamiento tenga rangos (ejemplo, límites respecto a la potencia o capacidad de carga), no resultaría razonable ofertar equipos con características fuera del intervalos de dichos rangos; asimismo, tener en cuenta lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4 (Numeral 58): ¿(¿) la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo (...). Dicha absolucion se encuentra enmarcado Conforme al criterio del PRONUNCIAMIENTO N° 057-2024/OSCE-DGR; en tal sentido, no se acoge la obsevacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20603202334

Fecha de envío : 09/01/2025

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 16:44:32

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

AL COMITE DE SELECCION: CON MOTIVOS DE LA INTEGRACION DE BASES Y EN ARAS DE UNA LIBRE PARTICIPACION DE LOS DEMAS POTENCIALES POSTORES, SE LE SOLICITA PUBLICAR EL PRESUPUESTO DE OBRA EN EXCEL EDITABLE Y/O BASE DE DATOS S10, PUESTO QUE LOS QUE ESTAN PUBLICADOS EN EL SISTEMA SE@SE ESTAN CON SELLOS Y ESCANEADO Y DIFICULTA LA VISIBILIDAD DE LAS PARTIDAS, METRADOS Y PRECIOS, ESTO CAUSARIA EQUIVOCACION ENTRE LOS POSTORES AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA ECONOMICA. TAL CUAL LO ESPECIFICA EN EL ANEXO 06 EN LA PAGINA 93, EN EL APARTADO DE IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD. EN EL PUNTO 1

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** PRESUPUEST **Literal:** PRESUPUEST **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADA POR DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la sección 3 del formulario electrónico correspondiente al expediente técnico, se ha publicado el presupuesto de obra, la misma que visiblemente se encuentra totalmente legible, clara y con las firmas de los responsables, asu vez, indicar que; no se cuenta con la informacion del presupuesto en el formato excel; asi mismo, corresponde señalar que, en las Bases Estándar en calidad de recomendación, indica que la Entidad publique en las Bases un archivo en EXCEL relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo y no obligatorio para las Entidades; por otro lado, el desagregado del presupuesto se podria revisar en el detalle de los costos unitarios, las mismas que se encuentran publicados en la plataforma del seace; sin embargo, se aclara que; el presupuesto se encuentra de manera clara y legible, en la seccion de presupuesto del expediente técnico que, se encuentran publicado en la plataforma seace, en consecuencia no se acoge dicha observacion siendo que la Consulta se encuentra absuelta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20603202334

Fecha de envío : 09/01/2025

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 16:44:32

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

AL COMITE DE SELECCION: EN EL ANEXO 06 ESPECIFICA ITEM N°(INDICAR NUMERO), SE LE SOLICITA CONFIRMAR SI SE CONSIDERARA ALGUN NUMERO DE LO CONTRARIO SUPRIMIR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO6 Literal: ANEXO6 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso mencionar que, en las bases integradas dentro de los anexos se encuentra enmarcado formatos referenciales las cuales es de cumplimiento para la presentación de la oferta técnica y/o económica de cada postor; ahora bien, si se suprime el número de ítem no afecta el contenido esencial de la oferta económica; afectaría la alteración y/o omisión de información esencial a calificar; por tanto, el comité de selección no acoge dicha observación, y solicita cumplir con los requisitos de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20603202334

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 09/01/2025

Hora de envío : 16:44:32

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

AL COMITE DE SELECCION: CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SE LE SOLICITA CONSIDERAR QUE EL PROFESIONAL CLAVE - INGENIERO DE SEGURIDAD EN OBRA, SU FORMACION PROFESIONAL SEA DE CUALQUIER RAMA DE LA INGENIERA, Y ASI FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LOS DEMAS POTENCIALES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: PROF. Literal: PROF. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Técnico Especializado (OSCE) ha emitido pronunciamientos sobre la reducción de años de experiencia solicitada para el personal clave. En algunos casos, el OSCE ha decidido no acoger las observaciones presentadas, ya que la experiencia del personal clave se determina de acuerdo a la magnitud y complejidad de la obra; es así que la experiencia requerida en las bases permite satisfacer la necesidad de la Entidad y conseguir un adecuado desenvolvimiento dentro de la ejecución de la obra a contratar; en tal sentido, y en cumplimiento al artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia; por tanto; la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Finalmente, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. La Entidad (área usuaria) como mejor conocedora de sus necesidades considerando que el objeto de la contratación se trata de la ejecución de riego tecnificado; en tal sentido un ingeniero de seguridad en una obra se encarga de garantizar la seguridad de los trabajadores y de los materiales que se utilizan en el proyecto. Para ello, analiza los riesgos, desarrolla planes de prevención y capacita a los trabajadores, teniendo conocimiento técnico a emplear dentro de sus capacidades y experiencias; asimismo, debe de tenerse en cuenta los implementos de seguridad que debe de portar cada personal, inducciones antes de cada trabajo, lo cual otro profesional sin la experiencia debida no sustentaria dicha acción; en consecuencia se acoge en parte, implementando en la formación académica al ingeniero de seguridad por tener la misma condición y características al objeto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20603202334

Fecha de envío : 09/01/2025

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 16:44:32

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

AL COMITE DE SELECCION: CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SE LE SOLICITA CONSIDERAR AMPLIAR LA FORMACION PROFESIONAL DEL QUE OCUPARA EL CARGO DE RESIDNETE DE OBRA, A INGENIERO SANITARIO. Y ASI FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LOS DEMAS POTENCIALES PROFESIONALES

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** PROF. **Literal:** PROF. **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los ingenieros sanitarios se encargan de planear, diseñar, construir, mantener y administrar las instalaciones sanitarias. Su trabajo se centra en la gestión del agua potable y el saneamiento básicos, asimismo en la clasificación de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD del osce, no califica dentro de obras en represas, irrigaciones y afines, no considera al ingeniero sanitario, donde el diseño y la concepción son diferentes con riego;por consiguiente, NO SE ACOGE LA OBERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20603202334

Fecha de envío : 09/01/2025

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 16:44:32

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

AL COMITE DE SELECCION, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SE LE SOLICITA CONSIDERAR AMPLIAR LA FORMACION PROFESIONAL DEL QUE OCUPARA EL CARGO DE INGENIERO DE CALIDAD, A INGENIERO DE MATERIALES. Y ASI FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LOS DEMAS POTENCIALES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: PROF. Literal: PROF. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ampliará la oferta de profesionales incluyendo ingeniero de materiales, por tener formaciones profesionales competitivos referentes al objeto de contratación. Por esta razón se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20603202334

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 09/01/2025

Hora de envío : 16:44:32

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

AL COMITE DE SELECCION: CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SE LE SOLICITA CONSIDERAR AMPLIAR LA FORMACION PROFESIONAL DEL QUE OCUPARA EL CARGO DE INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL, A INGENEIRO CIVIL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** PROF. **Literal:** PROF. **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ampliará la oferta de profesionales incluyendo ingeniero civil, por tener formaciones profesionales competitivos referentes al objeto de contratación. Por esta razón se acoge en parte la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20603202334

Fecha de envío : 09/01/2025

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 16:44:32

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

AL COMITE DE SELECCION: CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES Y EN ARAS DE UNA LIBRE PARTICIPACION DE LOS POTENCIALES PROFESIONALES TAL CUAL LO ESPECIFICA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE LE SOLICITA CONSIDERAR QUE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL REQUERIDO PARA OCUPAR EL CARGO DE INGENIERO DE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS,

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: PROF. Literal: PROF. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Técnico Especializado (OSCE) ha emitido pronunciamientos sobre la reducción de años de experiencia solicitada para el personal clave. En algunos casos, el OSCE ha decidido no acoger las observaciones presentadas, ya que la experiencia del personal clave se determina de acuerdo a la magnitud y complejidad de la obra; es así que la experiencia requerida en las bases permite satisfacer la necesidad de la Entidad y conseguir un adecuado desenvolvimiento dentro de la ejecución de la obra a contratar; en tal sentido, y en cumplimiento al artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia; por tanto; la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Finalmente, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. La Entidad (área usuaria) como mejor conocedora de sus necesidades considerando que el objeto de la contratación se trata de la ejecución de riego tecnificado; por cuanto se debe considerar obras de arte bajo un sistema de riego, lo cual otra rama de ingeniería no tendría noción de realizar dicho trabajo estructural, no siendo posible considerar la experiencia en obras en general; en consecuencia, no se acoge su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20612666602

Fecha de envío : 13/01/2025

Nombre o Razón social : J & J DISEÑOS, FORMAS Y FUNCIONES S.R.L.

Hora de envío : 20:19:29

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa en cuanto a las bases del presente proceso, no se ha completado la información que se solicita dentro de los corchetes sombreados como es el caso del numeral 1.1 del Capítulo 1 Generalidades y de los anexos, la cual debe ser completada por la entidad durante la elaboración de las bases como se menciona en la página 2 de las bases administrativas, además de no transgredir el principio de transparencia.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se esta considerando el correo electrónico constitucional en las bases integradas; asimismo, no se cuenta con un numero telefónico en la institucion; consulta acogida en parte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20612666602

Fecha de envío : 13/01/2025

Nombre o Razón social : J & J DISEÑOS, FORMAS Y FUNCIONES S.R.L.

Hora de envío : 20:22:28

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se consulta al comité si en el presente proceso de licitación pública, la garantía de fiel cumplimiento de contrato será necesariamente mediante carta fianza o se podrá acoger a la retención del 10%.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: CAPÍTULO II Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Ley N° 32077 en el numeral 3.1 del artículo N° 3, indica lo siguiente: Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Del texto anterior se puede inferir que esta autorización no es una obligación para las entidades, sino, son las entidades que deben decidir si en los procedimientos de selección, se establece la facultad que el postor opte como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; sin embargo, en las bases estándar si se consideró la facultad de presentar la solicitud de retención del diez por ciento; en consecuencia el postor que obtenga la buena pro y que quede firmemente consentido; puede presentar dentro de los documentos para perfeccionar contrato la solicitud de retención del diez por ciento como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento; dicha aceptación se encuentra en las páginas 12,13 de las bases estándar; asimismo, cabe indicar que las bases integradas es la regla definitiva de un procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20612666602

Fecha de envío : 13/01/2025

Nombre o Razón social : J & J DISEÑOS, FORMAS Y FUNCIONES S.R.L.

Hora de envío : 20:24:42

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa en los términos de referencia de las bases administrativas, los documentos para perfeccionar el contrato y por otro lado los requisitos para perfeccionar el contrato del numeral 2.3. del Capítulo II del procedimiento de la selección una incongruencia en cuanto al orden de presentación de estos documentos, además dentro del numeral 2.3. del Capítulo II del procedimiento de la selección, se pide presentar una solicitud para la constitución de fideicomiso en el literal c) y dentro del TDR no se consigna alguna forma de solicitar adelanto, adicional a ello, dentro del numeral 2.5 sobre los adelantos (tanto el adelanto directo y el adelanto para materiales e insumos), se menciona que estos podrán ser mediante carta fianza o póliza de caución, dejando de lado la constitución de fideicomiso para dichos adelantos. En aras de no generar confusiones y bajo el principio de transparencia se pide al comité uniformizar dicho requisito para no perjudicar el presente proceso.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 y 2.5 Literal: CAPÍTULO II Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE - ARTÍCULO 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, en el numeral 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato, letra c) indica lo siguiente: c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso, el participante debe tener en cuenta que en ella se indica claramente el marco normativo para constituir fideicomiso para la administración de los adelantos, y como corolario indica claramente "de ser el caso". Entonces, para precisar al participante, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento. Y como la constitución de fideicomiso no es obligatorio el postor ganador de la buena pro tendría la potestad de elegir el mecanismo adecuado a sus intereses para solicitar adelantos, por lo descrito no se acoge la observación, en cumplimiento a la OPINIÓN N° 040 -2023/DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20612666602

Fecha de envío : 13/01/2025

Nombre o Razón social : J & J DISEÑOS, FORMAS Y FUNCIONES S.R.L.

Hora de envío : 20:35:16

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se ha identificado una duplicidad en los requisitos de calificación establecidos en los Términos de Referencia, los cuales se repiten en las páginas 63, 64 y 65. Esta redundancia podría generar confusiones entre los participantes. Por lo tanto, se solicita la corrección de dicho error, a fin de garantizar que el proceso continúe bajo unas bases claras y precisas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha revisado la observación lo cual es un error de material en el escaneo, este error se va a corregir en las bases integradas del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20612666602

Fecha de envío : 13/01/2025

Nombre o Razón social : J & J DISEÑOS, FORMAS Y FUNCIONES S.R.L.

Hora de envío : 20:41:11

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se verifica que dentro de los ACU se adjuntó a partir de la página 44, la cual es la partida 02.09.03.02 PROVISION E INSTALACION TUB. HDPE ISO DN=110MM, para lo cual se verifica que dentro del presupuesto se inicia con la partida 01, la cual corresponde a OBRAS PRELIMINARES. En consecuencia, el proceso tendría que ser declarado NULO ya que el expediente técnico fue subido de manera errónea, faltando así al principio de Transparencia, mencionado en el Artículo 2 Literal c), el cual cita lo siguiente:

¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ACU Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA - ARTÍCULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha verificado el escaneado de los costos unitarios, lo cual por un error de escaneo e involuntario no se consideró de forma completa dichas partidas; sin embargo, a la integración de bases se subirá toda la información completa dentro de los costos unitarios; es preciso mencionar que, la convocatoria aun no llega a la parte final donde tienen que presentar las ofertas cada postor, el comité de selección esta respetando el cronograma para la presentación de ofertas en la fecha establecida; por consiguiente, para la presentación de ofertas se tendrá la información completa desde la integración de bases, lo cual la integración de bases es la regla definitiva del procedimiento de selección e inamovible; por tanto, se acoge en parte la observación ya que no es sustancial la declaración de nulidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20612666602

Nombre o Razón social : J & J DISEÑOS, FORMAS Y FUNCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 13/01/2025

Hora de envío : 20:49:02

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Los ítems de las partidas 02.02.02 adjuntadas en el FOLIO 1668 son incongruentes en el metrado, de acuerdo a su presupuesto en el FOLIO 1759. Ya que en el presupuesto indica que la partida MOVIMIENTO DE TIERRAS tiene como ítem 02.01.02 Causando así confusión dentro de la verificación de los documentos adjuntados y no se puede tomar de forma clara la itemización para las valorizaciones a presentar durante la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** PRESUPUEST **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun la observacion, se ha revisado, los items de las partidas mencionadas, las mismas que han sido corregidos, el ítem a las siguientes partidas 02.01.02, 02.01.02.01, 02.01.02.02, 02.01.02.03, 02.01.02.04, 02.01.02.05, 02.01.03, 02.01.03.01, 02.01.04, 02.01.04.01, 02.01.04.02 y 02.01.04.03, en los metrados, las mismas que son conngruentes con el presupuesto; en tal sentido se acoge dicha observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20612666602

Fecha de envío : 13/01/2025

Nombre o Razón social : J & J DISEÑOS, FORMAS Y FUNCIONES S.R.L.

Hora de envío : 20:50:36

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

La partida del ítem 2.2.6.3 son incongruentes respecto a su descripción en el metrado con el presupuesto, ya que en la partida del presupuesto la partida se menciona como REJILLA DE ACERO DE PLATINA 1X3/16" @ 1" y dentro del presupuesto esta partida tiene la descripción como REJILLA DE ACERO DE PLATINA 1X3/16" E=1" en la cual existe una variación de contexto. Causando confusión referente al significado de esta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** PRESUPUEST **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun la observacion, se considera un error material y/o tipeo, de forma y no de fondo, las mismas que han sido corregidas en base a lo establecido en el presupuesto; sin embargo, ello no se considera como un error sustancial, que genere confusion; dado que no altera y /o modifica al presupuesto y la meta en todos sus extremos a desempeñar en la ejecucion de la obra; en consecuencia se acoge dicha observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código : 20612666602

Fecha de envío : 13/01/2025

Nombre o Razón social : J & J DISEÑOS, FORMAS Y FUNCIONES S.R.L.

Hora de envío : 20:53:55

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se observa que la partida del ítem 2.7.4.3 son incongruentes respecto a su descripción en el metrado con el presupuesto, causando así una confusión del cuál sería la descripción del contexto ya que el metrado menciona la partida descrita como CONCRETO F_¿ = 210KG/CM2 y dentro del presupuesto dicha partida es descrita como CONCRETO F_¿C = 210KG/CM2

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** PRESUPUEST **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun la observacion, se ha corregido el nombre de la partida 02.07.04.03 a CONCRETO F'C=210 KG/CM2, la cual se considera como un error de tipeo e involuntario, de forma; toda vez que ello, no incide en alguna modificacion respecto al metrado, presupuesto o algun componente del proyecto; siendo evidente para el profesional dentro de su competencia de la ingeniería, poder discernir lo consigando, objeto de la observacion. Por tal razon, se acoge dicha observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAROYOC, CHICURURI, AQUIA, PATAY PAMPA, HUECHO Y NUEVO SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE PACOLLON DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2523593.

Ruc/código :	20612666602	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	J & J DISEÑOS, FORMAS Y FUNCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:58:10

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Respecto al metrado del proyecto, los cruces aéreos según los metrados y presupuestos son de 6:

- 4 UNIDADES DE 10 M
- 1 UNIDAD DE 15 M
- 1 UNIDAD DE 130 M

Mientras que en el plano de Estructura Existente PEE-02 se observa que existen 10 pases aéreos, lo cual demuestra que los metrados no están elaborados de manera correcta, lo cual es indicación de que esta obra no podría ser ejecutada de manera correcta, faltando así al principio de Transparencia, mencionado en el Artículo 2 Literal c), el cual cita lo siguiente:

¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.¿

Se recomienda solicitar la reformulación del expediente ya que este estaría incumpliendo con las normas esenciales y primarias para la ejecución una obra, puesto que los precios, metrados y presupuesto están adjuntados de manera incongruente, esto ocasionaría una confusión por parte del ejecutor, y una mala administración de la obra. Para lo cual el Artículo 44.1 menciona lo siguiente:

El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento¿¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: METRADO Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, principio de transparencia, ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los planos de estructuras existentes, en todos los proyectos de Inversión y/o preinversión, nos sirven para tener una información más clara y precisa de las estructuras que comprende y/o existen en un sistema, en este caso, de riego, ello no implica necesariamente la intervención de todas las estructuras existentes, dado que, por lógica y sentido común, el Consultor debe evaluar y realizar un diagnóstico, mediante un análisis técnico, y finalmente determinar, que estructuras son necesarias a intervenir. Por ello; según el plano de Estructura Existente PEE-02, nos muestra que; en la actualidad existen 10 cruces aéreos, las cuales en base al diagnóstico situacional de cada uno de ellos, y el planteamiento técnico por parte del consultor del proyecto, son necesarios la intervención de 06 cruces aéreos, las cuales se indican en el plano clave PC-01 y PC-02 del proyecto, presupuesto de obra y metrados, de manera clara, coherente y objetiva, por lo tanto; ello, no vulnera el principio de transparencia porque no se pretende ocultar alguna información, o que vulnere la igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, dado que lo aclarado no guarda relación con dicha vulneración, o peor aun se genere una confusión por parte del ejecutor. Por ello no se acoge las observaciones planteadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null